

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN PLAN INTERNATIONAL ESPAÑA PARA REALIZAR ACCIONES FORMATIVAS Y DE DIVULGACIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO THE GENDER TRANSFORMATIVE POWER OF SPORTS FOR AND BY STUDENTS

En la ciudad de Valencia, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, la Sra D^a Maria Vicenta Mestre Escrivá Rectora de la Universitat de València Estudi General (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio social en València, avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 25/2022, de 11 de marzo, DOGV 9297 del 14 de marzo 2022.

Y de otra, **D^a MARÍA CONCEPCIÓN LÓPEZ GARCÍA**, con DNI , en calidad de Directora General de la Fundación Plan International España en nombre y representación de la misma, atribuida su representación por escritura de revocación y otorgamiento de poderes, número 1858, de 13 de julio de 2018, datos identificativos de la entidad con CIF G82895475, constituida el 19 de enero de 2001 mediante escritura pública número 17. Inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Orden Ministerial de 14 de marzo de 2001, siendo el número de registro asignado el 28-1186, con domicilio social y a efectos de notificaciones en la calle Pantoja, número 10, bajo, 28002, Madrid.

De otra parte,

Las partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen recíprocamente capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio y, a sus efectos,

EXPONEN

1.- La Universitat de València, conforme al art. 2 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Valencia, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero y Decreto 55/2017, de 11 de abril, es una Institución al servicio de la sociedad en la que uno de sus objetivos básicos, según el art. 3 f) es el estímulo y la formación de sus miembros para el ejercicio de la ciudadanía crítica, solidaria



y responsable. Igualmente, en su capítulo 2º, artículo 60.2 establece que "fomentará el desarrollo de la investigación, de la innovación tecnológica y de la transferencia de sus resultados a fin de contribuir a la formación y perfeccionamiento de sus estudiantes y su personal docente e investigador, y de cooperar en el desarrollo cultural, científico, social, económico y territorial de la sociedad, promoviendo un mundo más justo y solidario, así como la defensa de los derechos humanos, del desarrollo responsable, equitativo y sostenible, de la igualdad y de la paz".

2.- La Entidad Fundación Plan International España, tiene por objeto trabajar por un mundo justo que promueva los derechos de la infancia, y la igualdad de las niñas, y buscar alianzas y el compromiso de la ciudadanía para:

- Dar poder a los niños, niñas, jóvenes y sus comunidades para generar cambios duraderos que aborden las causas de la discriminación contra las niñas, la exclusión y la vulnerabilidad.
- Impulsar cambios en las prácticas y las políticas a nivel local, nacional e internacional a través de nuestro alcance, experiencia y conocimiento de las realidades que viven los niños y niñas.
- Apoyar a los niños, niñas y sus comunidades en la adaptación y respuesta a las crisis y la adversidad.
- Garantizar el desarrollo seguro y positivo de los niños y niñas desde su nacimiento hasta la edad adulta.

Además, es necesario que el profesor o profesora responsable del proyecto por la Universitat de València firme un documento anexo al convenio (ver Anexo), consistente en una política local de salvaguardia de niños, niñas y jóvenes. Esta política se aplica a todo el personal, asociados y visitantes de Plan International España, quienes deben cumplir con sus estipulaciones y entender las sanciones que pueden ser aplicadas por el incumplimiento de la misma.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de sus respectivas atribuciones, la Universitat de València y Fundación Plan International España acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, dentro del marco preestablecido, al amparo de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio entre Universitat de València y la Entidad Fundación Plan International España tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes, para la organización de acciones formativas y de divulgación en el marco del proyecto The Gender Transformative Power of Sports for and by Students que desarrolla la entidad Plan International (en adelante "El Proyecto"). Las acciones a desarrollar por este convenio, se realizarán en la Facultat de Ciències de l'Activitat Física i l'Esport.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES FORMATIVAS

A título enunciativo, las acciones formativas que se ofrecerán a la Comunidad Universitaria de la Facultat de Ciències de l'Activitat Física i l'Esport de la Universitat de València podrán consistir en actividades de difusión, talleres, focus groups, jornadas y actividades prácticas.

TERCERA. - ADMISIÓN Y RESERVA DE PLAZAS

La admisión y consiguiente participación de los miembros tendrá en general carácter abierto siempre y cuando sean estudiantes de Facultat de Ciències de l'Activitat Física i l'Esport de la Universitat de València,

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universitat de València y la Fundación Plan International España asumen los siguientes compromisos:

- a) Por parte de Universitat de València, facilitar sin coste el uso de aulas y seminarios para realizar las actividades que se determinen con el profesor responsable de la UV siempre que sean en horario laboral lectivo.
- b) El profesorado responsable de la UV actuará solamente como agente canalizador de la información de las actividades a desarrollar por el personal de la Fundación Plan Internacional España al alumnado de la Facultat de Ciències de l'Activitat Física i l'Esport. Sus labores serán las de facilitar un grupo de alumnado para desarrollar las actividades previstas dentro del proyecto, así como la de gestionar los espacios donde se desarrollarán las actividades siempre que las mismas sean dentro del horario lectivo. Estas labores desarrolladas por el personal responsable de la UV no serán remuneradas económicamente.
- c) Determinar conjuntamente el profesorado y/o ponentes previstos para las diferentes actividades, así como los objetivos, contenido y los métodos de evaluación.
- d) Difundir conjuntamente las actividades a través de los canales de cada institución.
- e) Por parte de la Fundación Plan International España, se aplicará una encuesta sobre la calidad y/o utilidad de las actividades desarrolladas, cuyos datos referidos a los participantes de la Facultat de Ciències de l'Activitat Física i l'Esport de la Universitat de València serán remitidos a la Facultat.
- f) Por parte de la Fundación Plan International España se facilitará a la Facultat de Ciències de l'Activitat Física i l'Esport de la Universitat de València todos los datos recogidos de las actividades llevadas a cabo.

QUINTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.- Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes del presente Convenio y presidida por uno de los representantes de la Universitat de València.

2.- La comisión de seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Asumir la labor de seguimiento del presente Convenio de Colaboración.
- b) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio.
- c) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio de Colaboración.
- d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del Convenio.
- e) Conocer, informar y se intentar solventar los conflictos y discrepancias derivados de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio.
- f) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de interpretación y ejecución del Convenio.

3.- La Comisión de Seguimiento se regirá en cuanto a su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - PRESUPUESTO

El presupuesto de la mencionada actividad está incluido en la programación de la entidad, sin que del presente Convenio derive para la Universitat de València obligación económica alguna.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la documentación que se produzca como consecuencia de las actuaciones contempladas en desarrollo del presente Convenio, y sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo III del Título II del Libro I de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, será propiedad de las partes, y podrá utilizarse por ambas en los cursos y actividades que se programen como propios o bien en colaboración con otras entidades a través de cualquier tipo de convenio o acuerdo. En todo caso, se respetará el derecho moral que le corresponde al autor de la documentación y que es inalienable según el artículo 14 del citado texto legal.

NOVENA. - LOGOS



Asimismo, la documentación y la información, tanto impresa como electrónica, sobre las actividades objeto del presente Convenio deberá incluir los logotipos de ambas instituciones, según lo establecido en la normativa vigente.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA

El presente convenio, queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, siguiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones y por el resto de la normativa de derecho privado que resultase de aplicación.

DUODÉCIMA. - DURACIÓN

El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma y, de acuerdo con la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 49.h), su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024, fecha en la que finaliza el proyecto.

TRIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



La modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por la expiración del plazo de duración del mismo.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.

Ambas partes, por medio de sus representantes, suscriben digitalmente el presente Convenio.



ANEXO

Política sobre la Salvaguarda

Plan International España

¡Diga Sí! A mantener a las niñas, niños, adolescentes y a los/las participantes en los Programas Seguros/as y Protegidos/as.

Área Funcional	Área de Compliance
Versión	2.0
Órgano Aprobador	Dir. ORI / Comité de Dirección / Patronato
Fecha de Aprobación	29 de marzo de 2023
Fecha de Activación	29 de marzo de 2023
Fecha de Revisión	Enero de 2025
Aplicación	Personal, asociados y visitantes de Plan International España

Tabla de contenido

1. Aplicación	3
2. Propósito.	4
3. Declaración de la política.....	5
4. Requisitos aplicables y Principios Rectores	6
5. Sanciones.....	9
6. Funciones y responsabilidades.....	9
7. Términos y definiciones	11
Anexo I. INTERSECCIONALIDAD	16
Anexo II. Código de conducta para la salvaguardia.....	17
Anexo II Directrices para la salvaguarda de niños, niñas y jóvenes	22

1. Aplicación.

Esta política es de aplicación a todo el personal, asociados y visitantes de Plan International España quienes deben cumplir con sus estipulaciones y entender las sanciones que pueden ser aplicadas por el incumplimiento de la misma.

Llegar a:

El ámbito de protección de esta abarca:

- todas las niñas, niños, adolescentes, menores de 18 años, independientemente de su asociación con Plan International o con nuestros programas/proyectos; y
- cualquier niña, niño, adolescente o adulta/os que sea objeto de uno o más proyectos asociados a Plan International o de los resultados de una iniciativa, o que sepamos que se verán inmediatamente afectados por ellos, en lo sucesivo denominados participantes del programa. Aunque somos una organización centrada en la infancia, nuestro trabajo alcanza e implica a participantes en los programas de todas las edades, por lo que tenemos la responsabilidad de proteger a estos participantes en los programas, independientemente de su edad.

La violencia contra cualquier Niño, Niña o Joven (en adelante **NNAJ**) o participante en un programa va en contra, no sólo de los valores y principios que defendemos tal y como se describen en esta Política Global, sino también en oposición directa a los objetivos de nuestro trabajo. Por lo tanto, es imperativo para nuestro mandato garantizar que los y las niños y niñas(en adelante **NNA**) y las/os participantes en los programas no sufran daños, abusos, explotación o cualquier otra forma de violencia debido a su compromiso con nosotros o con nuestros programas/proyectos, eventos y procesos. Cuando las NNA que no son participantes en el programa experimenten violencia en las comunidades, serán remitidos a las autoridades apropiadas, a los servicios de apoyo y/o serán absorbidos en nuestras intervenciones de protección y otros programas, según sea apropiado/necesario/se pueda hacer.

La salvaguarda incluye las responsabilidades, las medidas preventivas, de respuesta y de remisión que emprendemos para proteger a las NNAJ y a las/os participantes en los programas. Para nosotros, la salvaguarda incluye la protección contra el acoso, la explotación y el abuso sexuales (PSHEA).

Reconocemos la necesidad de tener en cuenta el género, la interseccionalidad y las distintas identidades sociales al aplicar esta Política. Debemos asegurarnos de que nuestro enfoque de salvaguarda y la respuesta a los problemas de salvaguarda mantengan una perspectiva de género e interseccional.

La salvaguarda interseccional con perspectiva de género es un enfoque que tiene plenamente en cuenta el género de una persona y las identidades y experiencias sociales superpuestas para comprender la complejidad de los prejuicios y/o la desigualdad a los que se enfrentan o, por el contrario, cómo esto puede conducir a un mayor privilegio. Utilizamos esta comprensión para identificar y responder a las necesidades específicas de salvaguarda de una persona. Nuestras evaluaciones de riesgos, el diseño de proyectos y programas y las medidas de protección deben tener plenamente en cuenta las normas culturales y sociales y todas las vulnerabilidades que se cruzan entre sí.

2. Propósito.

Plan International España reconoce que la violencia contra los niños, niñas y jóvenes está presente en todo el mundo y en todas las sociedades. La violencia contra los niños y niñas incluye violencia física o mental, lesiones y abuso, negligencia o tratamiento negligente, maltrato y abuso sexual. Además, los niños, niñas y jóvenes pueden ser vulnerables y estar en peligro debido a, por ejemplo, razones de género, orientación sexual, origen étnico, discapacidad y edad o enfermedad.

El objetivo de esta Política es garantizar que:

- todo el personal, los asociados y visitantes comprendan la importancia de prevenir la violencia en todas sus formas y su responsabilidad de garantizar que ellos, su comportamiento y su trabajo no den lugar a violencia o daños contra un NNA o un participante en el programa.
- todo el personal, los asociados y visitantes comprendan su papel en la prevención de la violencia y los daños, así como las consecuencias de la infracción de esta política.
- todo el personal, los asociados y visitantes comprendan su responsabilidad de informar sobre cualquier preocupación relacionada con la violencia y los daños y tengan acceso a directrices claras sobre cómo informar sobre presuntas infracciones de esta Política.
- todo el personal, los asociados y visitantes entienden nuestro compromiso de mantener el más alto nivel de conducta personal y profesional entre el personal, los asociados y visitantes que trabajan en contextos de programación o los visitan, especialmente en entornos humanitarios en los que aumentan las vulnerabilidades, garantizando una tolerancia cero a la inacción ante los informes de todos y cada uno de los problemas de salvaguarda.
- las NNA y las/os participantes en los programas son conscientes de nuestras responsabilidades para prevenir y responder a cualquier daño contra ellos derivado de las acciones y comportamientos de nuestro personal, asociados y visitantes, así como de las vías para informar de tales incidentes.

3. Declaración de la política.

Estamos plenamente comprometidos con crear una cultura segura e inclusiva que permita a las niñas, niños, adolescentes, a las/os participantes en los programas, al personal, a los asociados y a visitantes prosperar y sentirse seguros/os mientras se relacionan con Plan International; y apoyar a las personas para que comprendan, ejerzan sus derechos e informen de cualquier preocupación. Promovemos la implicación activa de las NNA y las/os participantes en los programas en su propia protección.

Promovemos prácticas, enfoques, intervenciones y entornos seguros para los niños, niñas y jóvenes que respeten, reconozcan y respondan a las necesidades específicas de salvaguarda y aborden los riesgos de protección de las diferentes entidades de género y de otro tipo. Desafiaremos y no toleraremos la desigualdad, la discriminación o la exclusión.

Respondemos a los niños, niñas o jóvenes que puedan necesitar protección y/o apoyo sicosocial y buscamos que su bienestar y sus intereses sean en todo momento una consideración primordial.

Abordaremos los factores de desigualdad de género y las relaciones de poder desiguales que pueden conducir a daños y violencia, incluyendo el acoso sexual, la explotación sexual y el abuso sexual (SHEA) a través de la salvaguarda interseccional con perspectiva de género de todas las NNA y participantes en el programa frente a todas las formas de violencia por parte del personal, los asociados y visitantes.

Nos aseguramos de que todos aquellos que trabajan y se relacionan con nosotros comprendan y reciban apoyo para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades de salvaguarda.

Tomamos medidas positivas para evitar que cualquier persona que pueda ser un riesgo para los niños, niñas y jóvenes se involucre con nosotros y tomamos medidas estrictas contra cualquier miembro del personal, asociado o visitante que cometa un acto de violencia contra un niño, niña o joven.

Promovemos la participación activa de los niños, niñas y jóvenes en su propia protección.

Responderemos de manera oportuna, eficaz, segura, exhaustiva, procesalmente justa y confidencial a todas las quejas, denuncias e incidentes de salvaguarda, garantizando que las perspectivas, las voces y los mejores intereses de las víctimas/sobrevivientes sean fundamentales en cualquier esfuerzo para prevenir y responder a cualquier problema de salvaguarda y proporcionar el apoyo necesario a las víctimas/sobrevivientes. Tenemos tolerancia cero con la inacción en los informes de salvaguarda y SHEA.

4. Requisitos aplicables y Principios Rectores.

Los valores de Plan International describen cómo debemos trabajar para asegurar los cambios que queremos ver en el mundo y para lograr nuestro propósito. Nuestro Marco de Valores y Comportamientos, respaldado por los principios de liderazgo feminista, describe en términos prácticos cómo debemos comportarnos para vivir esos valores y cumplir nuestros compromisos de liderazgo y nuestra estrategia. Nuestro compromiso con la salvaguarda y la aplicación de esta Política se rige por nuestro compromiso con estos valores y el siguiente conjunto de principios rectores.

1. Derechos indiscutibles: Todas las niñas, niños, adolescentes menores de 18 años tienen el mismo derecho a la protección contra toda forma de violencia, tal como se declara en el artículo 19 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Además, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce los derechos humanos fundamentales, la dignidad, el valor y la igualdad de derechos de las personas a cualquier edad. Plan International respeta y defiende los derechos de todas las niñas, niños, adolescentes y participantes en los programas, independientemente de las identidades que puedan tener, incluyendo su: edad, sexo, género, identidad de género, características sexuales, orientación sexual, nacionalidad, origen étnico, color, raza, idioma, creencias religiosas o políticas, estado civil, discapacidad, salud física o mental, familia, antecedentes socioeconómicos o culturales, clase, cualquier historial de conflicto con la ley o cualquier otro aspecto de sus antecedentes o identidad. La desigualdad, la exclusión y la discriminación se cuestionarán y no se tolerarán. Todas las niñas, niños, adolescentes y participantes en el programa deben ser capacitados y alentados a desarrollar su potencial. Las decisiones que se tomen sobre las NNA y las/os participantes en el programa se harán, en la medida de lo posible, con su participación y en su mejor interés, teniendo plenamente en cuenta cómo les afectarán dichas decisiones. Se animará a las NNA y a las/os participantes en el programa a expresar sus opiniones y se les dará la "debida importancia" de acuerdo con su edad y nivel de madurez.

2. Tolerancia cero a la inacción: Plan International cree que cualquier forma de violencia es inaceptable y que no se tolerará la inacción ante los reportes de cualquier problema de protección. Reconocemos que la tolerancia cero no significa que no haya informes o incidentes, ni que todos los informes de infracciones den lugar a la terminación de los contratos o del empleo sin el debido proceso y las investigaciones. Por el contrario, la tolerancia cero a la inacción significa que actuaremos ante todas las preocupaciones y denuncias de salvaguarda, garantizando que nuestras acciones sean oportunas, apropiadas y centradas en el interés superior de las víctimas.

Nos tomaremos en serio todas las denuncias de problemas de salvaguarda y actuaremos sobre ellas con la máxima prioridad y de acuerdo con los principios rectores y nuestros procedimientos.

Cuando se inicien investigaciones, éstas serán llevadas a cabo por profesionales experimentados y cualificados, formados en investigaciones sensibles y en un enfoque centrado en la víctima/sobreviviente.

Nadie será victimizado por presentar un reporte que se haga sin mala intención o para obtener un beneficio personal. Plan International se compromete a trabajar con las/os denunciantes¹⁹ y las víctimas/sobrevivientes para garantizar que sean el centro de cualquier respuesta, que no se vean perjudicadas/os o desprotegidas/os por ningún proceso, y que reciban apoyo en todo momento.

Los informes pueden realizarse utilizando los procedimientos pertinentes y/o específicos del país, que deben y serán entregados a todo el personal, visitantes y asociados.

Los reportes también pueden hacerse de forma anónima, de acuerdo con la Política de Denuncias de Plan International.

Los reportes malintencionados se sancionarán adecuadamente.

3. Centrado en la o el superviviente: Todas las decisiones y acciones en respuesta a las preocupaciones y acusaciones de salvaguarda y a las infracciones de esta Política serán informadas sobre el trauma: Plan International reconocerá los impactos potenciales y reales del trauma y tratará de prevenir la re-traumatización. Nos guiaremos por la seguridad, los derechos, las necesidades, los deseos y el empoderamiento de la víctima/sobreviviente, garantizando al mismo tiempo la equidad del procedimiento para todas las partes. Conservaremos la privacidad y la dignidad de la víctima/sobreviviente manteniendo la confidencialidad (dentro de los límites de la respuesta a la denuncia), tratándola con respeto, haciéndola participar en la toma de decisiones, según proceda, y proporcionando una información completa y comprometiéndose a remitirla y prestarle asistencia para apoyar la recuperación y la seguridad de la víctima/sobreviviente.

La remisión de los incidentes de naturaleza potencialmente delictiva a las fuerzas del orden o a las autoridades pertinentes se hará después de tener en cuenta los deseos de una víctima/sobreviviente adulta, la evaluación del interés superior de una víctima/sobreviviente infantil y el bienestar y la seguridad de todas las partes.

4. Igualdad e inclusión: Plan International reconoce que los desequilibrios de poder y la desigualdad social y de género son factores clave para la violencia y el SHEA. Reconocemos que en todas las sociedades en las que trabajamos existe la desigualdad social y de género; que el personal, los asociados y las/os participantes en los programas pueden haber aprendido a aceptar normas y estereotipos desiguales; y que la propia naturaleza de nuestro trabajo puede crear y mantener involuntariamente una diferencia de poder y una desigualdad de oportunidades.

Adoptamos un enfoque interseccional de la protección. Consideramos las formas en que las múltiples identidades crean conjuntamente las experiencias de poder, género y desigualdad social de una persona y, por lo tanto, la vulnerabilidad a la violencia y al SHEA. Tomamos las medidas apropiadas para abordar los prejuicios implícitos y

explícitos y otras formas de discriminación y violencia, que pueden surgir debido a la diversidad de identidades de una persona y/o su posición en la sociedad. Apoyamos el empoderamiento y la inclusión de las víctimas/sobrevivientes en el proceso de respuesta, de manera que se promueva la igualdad, la equidad y, en última instancia, su mayor seguridad y protección.

5. Responsabilidad compartida: Todo el personal, los asociados y visitantes deben conocer y respetar esta Política. Todas/os tienen la responsabilidad de prevenir el daño, la violencia y el SHEA. Todas/os deben tomarse en serio sus responsabilidades de salvaguarda y defender los principios de la Política.

A su vez, Plan International trabajará en colaboración con otros para apoyar y reforzar la capacidad de los socios, del sector y de nuestra organización global para prevenir y responder a todos los problemas de Salvaguarda. Somos responsables de crear entornos seguros para todas las niñas, niños, adolescentes y las/os participantes en los programas. Esto incluye no permitir nunca, a sabiendas, que una persona se convierta o continúe siendo un/a patrocinador/a cuando la persona: esté actualmente en prisión por cualquier tipo de delito, incluso en espera de juicio; o haya cometido anteriormente delitos contra las niñas, niños y adolescentes.

6. Apertura y responsabilidad: Plan International está comprometido con la apertura y la transparencia. Nuestras líderesas y líderes establecerán expectativas claras y asumirán la responsabilidad personal y organizativa de crear entornos seguros e inclusivos para garantizar una cultura de equidad e inclusión. Mantendremos nuestra responsabilidad de proporcionar información sobre esta Política a todas/os las/os participantes en los programas, niñas, niños, adolescentes, personas de las comunidades en las que trabajamos, personal, asociados y visitantes. Explicaremos nuestros compromisos para que todos entiendan cómo ejercer sus derechos y cómo informar de cualquier preocupación relacionada con la salvaguarda. Para seguir siendo responsables ante todo el personal, los asociados, los visitantes y participantes en el programa, nos aseguraremos de que se puedan plantear y debatir las preocupaciones en materia de salvaguarda; de que se puedan cuestionar y abordar las malas prácticas y los comportamientos inadecuados; y de que se revisen y refuercen periódicamente las medidas de salvaguarda.

Nuestras normas de Implementación de Salvaguardias establecen los requisitos para garantizar que las medidas de salvaguarda estén integradas en todas las partes de nuestras operaciones e intervenciones.

5. Sanciones.

Se investigará cualquier incumplimiento de esta política de conformidad con los procedimientos disciplinarios y los acuerdos contractuales establecidos, o se los podrá derivar a las autoridades legales para la correspondiente investigación penal de conformidad con las leyes del país en el que trabajan. Los incumplimientos de esta política pueden implicar sanciones, incluidas las medidas disciplinarias que pueden dar lugar a un posible despido, la terminación de todas las relaciones incluidos los acuerdos contractuales y de asociación y, cuando sea pertinente, las acciones legales o de otro tipo que sean apropiadas.

Si surge una preocupación legítima sobre el presunto abuso de un niño, niña o joven, pero se demuestra que no tiene fundamento una vez que se ha realizado la investigación correspondiente, no se tomarán medidas contra el denunciante ni el denunciado. Sin embargo, se aplicarán las sanciones apropiadas en caso de acusaciones falsas y maliciosas.

6. Funciones y responsabilidades.

1. Todo el personal, los asociados y los visitantes deberán:

- a. comprometerse y contribuir a un ambiente donde los niños, niñas y jóvenes se sientan respetados, apoyados, seguros y protegidos;
- b. nunca actuar o comportarse de una manera que resulte en violencia contra un niño, niña o joven, o poner a un niño, niña o joven en riesgo de violencia; y
- c. conocer y cumplir las disposiciones de esta Política.

2. Todo el personal deberá:

- a. cumplir con esta Política Local, incluido el Código de Conducta de Salvaguardia (Anexo 2); e
- b. informar y responder a las inquietudes de salvaguardia y protección, así como al posible incumplimiento de esta política de acuerdo con los procedimientos aplicables en esta organización.

3. Los asociados y visitantes deberán:

- a. Acordar, a través de su firma, cumplir con:
 - i. el Código de Conducta de Salvaguardia (Anexo 2); u
 - ii. otras orientaciones apropiadas desarrolladas por un gerente de Plan International España con respecto al comportamiento apropiado hacia los niños, niñas y jóvenes según sea relevante para su participación usando el Código de Conducta de Salvaguardia (Anexo 2) como guía; o

- b. cumplir con su propio Código de Conducta, siempre que el gerente que realiza la contratación se asegure de que cumpla con, y sea consistente con esta Política.

4. Los gerentes deberán asegurarse de:

- a. que los niños, niñas, jóvenes y comunidades con quienes nos relacionamos, trabajamos o estamos en contacto, conozcan las disposiciones de esta Política Local para garantizar que tengan la confianza y la capacidad de informar cualquier incidente que ocurra en contra de los niños, niñas y jóvenes;
- b. que el personal, los asociados y los visitantes conozcan los Estándares de Implementación de Salvaguardia y Protección aplicables a su función o relación con Plan International España;
- c. apoyar y desarrollar sistemas que mantengan un entorno seguro y prevenga la violencia contra los niños, niñas y jóvenes; y
- d. ser responsables de garantizar que la política esté plenamente integrada en sus áreas de responsabilidad.

5. Los directores deberán asegurarse que:

- a. Plan International España implemente procedimientos locales que sean consistentes con esta Política local y con el documento global Informar y Responder a las Preocupaciones de Salvaguardia que describe los requisitos de presentación de informes y la forma en que se va elevando su prioridad dentro de la organización. Estos procedimientos locales se deben desarrollar con la ayuda de asesores locales y se deben actualizar periódicamente. La política y los procedimientos correspondientes deben estar disponibles en los idiomas locales y en formatos amigables con la niñez; y
- b. Plan International España implementa los Estándares de Implementación de Salvaguardias según se aplican a su contexto, las personas (personal, asociados y visitantes), los niños, niñas y jóvenes con quienes se relacionan, así como los procesos, programas, proyectos, eventos y actividades que emprenden.

6. Las organizaciones que trabajan con nosotros en la implementación de nuestros programas, proyectos, procesos, eventos y/o actividades que involucran a niños, niñas y jóvenes deben cumplir con las Directrices de Salvaguardia que figuran en el Anexo III.

7. Todas las entidades de Plan International deberán monitorear el cumplimiento de esta política mediante el seguimiento y la auditoría obligatorios de los Estándares de Implementación de Salvaguardias y el Código de Conducta de Salvaguardia (Anexo II). La auditoría de los estándares será dirigida por el Departamento de Aseguramiento Global de PII. Además, trabajaremos con los niños, niñas, jóvenes, personal, asociados y visitantes y garantiremos su participación para revisar, monitorear y evaluar la implementación de esta Política.

7. Términos y definiciones.

Cuando se usa este documento:

"Abuso" incluye todas las formas de violencia física o mental, lesiones o violencia, abandono o trato negligente, maltrato emocional o violencia psicológica, abuso y explotación sexual, acoso y explotación comercial o de otro tipo. Los actos de abuso también pueden tener lugar en línea a través de, por ejemplo, la web, las redes sociales o los teléfonos móviles. Puede tratarse de un acto intencionado que implique el uso de la fuerza física o el poder, o de no actuar para evitar el abuso. El abuso consiste en cualquier cosa que las personas, grupos, instituciones u organizaciones hagan o dejen de hacer, intencionadamente o no, y que resulte o tenga una alta probabilidad de resultar en un daño real o potencial para el bienestar, la dignidad y la supervivencia y el desarrollo de otra persona.

"Asociado" se refiere a una variedad de personas contratadas, remuneradas y no remuneradas, que se han comprometido a trabajar con, o apoyar a una Entidad de Plan International España. Incluye, entre otros, a los miembros de la Junta Directiva, los voluntarios (incluidos los voluntarios de la comunidad), pasantes, becarios, patrocinadores, investigadores, donantes, consultores y contratistas, personal y/o representantes de las organizaciones socias y gobiernos locales (cuando operan en acuerdo de socio con una Entidad de Plan International).

"Beneficiarios directos" son las personas que son el objetivo y quienes sabemos serán afectados inmediatamente por uno o más productos del proyecto, independientemente de si son entregados directamente por Plan International España o por los socios u organizaciones que actúan a nombre de Plan International España.

- Los beneficiarios directos son las personas que reciben materiales, equipos, intervenciones tales como capacitación, sensibilización, tutoría u otro tipo de apoyo personal.
- Los beneficiarios directos pueden ser un solo miembro de un hogar (por ejemplo, una madre que participa en una capacitación sobre nutrición) o pueden ser todos los miembros del hogar (por ejemplo, de la distribución de kits de higiene o mosquiteros contra la malaria que utiliza toda la familia).

"Daño" es cualquier efecto perjudicial sobre el bienestar físico, psicológico o emocional de un niño, niña joven. El daño puede ser causado por el abuso o explotación, ya sea intencional o no.

"Abuso de menores" todas las formas de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, descuido o trato negligente o explotación comercial o de otro tipo, que resulten en un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad de la NNA en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

El **"material de abuso sexual infantil"** se define como cualquier representación, por cualquier medio, de una NNA utilizado para actividades sexuales reales o simuladas o cualquier representación de las partes sexuales de un NNA con fines sexuales. También incluye la participación en la producción, visualización, descarga y/o

distribución de cualquier material de este tipo (ya sea a través de Internet o no) e incluye pseudofotografías, cómics, dibujos y caricaturas.

"Denunciante" Es la persona que presenta una denuncia/reporte; puede ser la persona que experimentó lo que se denuncia/reporta (la víctima/sobreviviente), o puede ser otra persona(un tercero denunciante) que se da cuenta de un problema y presenta la denuncia/reporte.

"Director" es un Director Ejecutivo de Plan International o un Director Nacional.

"Gerente" se refiere al miembro del personal que tiene la responsabilidad de administrar o supervisar el trabajo del personal o de los asociados.

"Niño" en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y a efectos de esta Política Global, se define como cualquier persona -niña, niño, adolescente mujer, adolescente hombre, y NNA de otras identidades de género-menor de 18 años (Artículo 1 de la CDN). (Véase la definición de joven/persona joven más abajo).

"Personal" se refiere a las personas que reciben un salario regular por su trabajo en Plan International España, así como las personas remuneradas por o a través de Plan International España pero ubicadas en otra entidad.

"Salvaguardia de los niños, niñas y jóvenes" son las responsabilidades, así como las medidas de prevención, respuesta y derivación que tomamos para proteger a los niños, niñas y jóvenes, garantizando que ningún niño, niña o joven esté sujeto a ningún tipo de daño como resultado de su asociación con la organización. Esto incluye garantizar que su contacto con nosotros y con quienes están asociados con nosotros y/o que su participación en nuestras actividades, intervenciones y operaciones sea segura y, cuando existan inquietudes con respecto al bienestar de un niño, niña o joven, o cuando un niño, niña o joven ha sido objeto de violencia, que se tomen medidas apropiadas y oportunas para abordar este tema y se analicen los incidentes para garantizar el aprendizaje continuo de las Entidades de Plan International.

La **"Salvaguarda Interseccional Sensible al Género"** es un enfoque de salvaguarda que:

- Tiene plenamente en cuenta el género de la persona y las identidades y experiencias superpuestas para comprender la complejidad de los prejuicios y/o la desigualdad a los que se enfrenta, o, a la inversa, cómo esto puede conducir a un estatus privilegiado más elevado; y la consideración de esto en sus necesidades específicas de salvaguarda.
- Integra medidas de salvaguarda que abordan los riesgos de salvaguarda para todas las personas con las que trabajamos que se derivan de cuestiones relacionadas con el género y otros prejuicios de identidad y la discriminación, y crea espacios seguros en los que es seguro desafiar y abordar la desigualdad, el poder y los prejuicios.
- Nos exige que reflexionemos sobre nuestra condición de ONGI prominente y que reconozcamos el desequilibrio de poder que esto provoca dentro de la organización (dónde reside el poder dentro de la organización, quiénes son

normalmente los grupos "dominantes" y "no dominantes" y cómo esto repercute en las decisiones que tomamos en materia de salvaguarda), así como entre la organización y la sociedad en general.

- Desarrolla nuestra capacidad para analizar cómo las personas pueden correr el riesgo de sufrir daños y abusos como resultado de nuestro trabajo debido a su identidad particular (edad, género, orientación sexual, tribu, raza, color, discapacidad, etc.)
- Apoya el empoderamiento y fomenta la inclusión de las personas en toda su diversidad, en particular en el proceso de salvaguarda, de manera que se promueva la igualdad, la equidad, la inclusión y, en última instancia, su mayor seguridad y protección.

"Interseccional" La interseccionalidad es un marco teórico para entender cómo los aspectos de las identidades sociales y políticas de una persona (por ejemplo, el género, el sexo, la raza, la clase, la sexualidad, la religión, la discapacidad, la apariencia física, la/el participante en el programa, etc.) se cruzan, se superponen y se componen para crear formas interdependientes de discriminación y privilegio (o ventaja/desventaja). La interseccionalidad identifica las ventajas y desventajas que sienten las personas debido a una combinación de factores.

"Violencia" contra un niño, niña o joven incluye todas las formas de violencia física o mental, lesión o abuso, negligencia o trato negligente, maltrato emocional o violencia psicológica, abuso y explotación sexual, acoso y explotación comercial o de otro tipo, de un niño, niña o joven. Los actos de violencia también pueden tener lugar en línea a través de, por ejemplo, la web, los medios sociales o los teléfonos celulares. Puede ser un acto intencional que implique el uso de la fuerza física o el poder, o puede ser el no actuar para evitar la violencia contra un niño, niña o joven. La violencia consiste en todo lo que hacen o no las personas, los grupos, las instituciones u organizaciones, ya sea intencionalmente o no, que da lugar o tiene una gran probabilidad de dar lugar a un daño real o potencial para el bienestar, dignidad, supervivencia y desarrollo del niño, niña o joven.

"Participante en el Programa":

Las/os participantes directos en el programa son las personas a las que va dirigido y que sabemos que se verán inmediatamente afectadas por uno o varios resultados del programa/proyecto; independientemente de que éstos sean entregados directamente por Plan International España o por socios u organizaciones que actúan en nombre de Plan International.

- Las/os participantes directos en el programa son personas que reciben materiales, equipos; intervenciones como formación, sensibilización, tutoría u otro tipo de apoyo personal.
- Las/os participantes directos en los programas pueden ser un solo integrante de un hogar (por ejemplo, una madre que participa en una formación sobre nutrición); o pueden ser todos los integrantes del hogar (por ejemplo, padres/madres inscritos en programas/proyectos de nutrición para mejorar la nutrición y la salud de la familia).
- Las/os participantes directos en el programa incluyen a las NNA

patrocinadas/os y sus familias; las/os defensoras/es y participantes en actos de promoción o sensibilización; las/os participantes en proyectos y programas apoyados por el Plan; las/os integrantes de los paneles consultivos de jóvenes. Esta lista no es exhaustiva.

Las/os participantes indirectos del programa son las personas que no son el objetivo directo del proyecto, pero que tenemos buenas razones para esperar que obtengan beneficios secundarios de los resultados del proyecto. Se trata de personas que:

- Beneficiarse de los mayores recursos o capacidades de un participante directo del programa del proyecto. (Por ejemplo: Los hijos de los padres que recibieron formación en higiene o crianza; o los integrantes de la familia que también se benefician del aumento de los ingresos del hogar a través de la persona que participó en los grupos de ahorro).
- Beneficiarse de las intervenciones destinadas a mejorar las condiciones de una comunidad en su conjunto y no de las personas u hogares individuales. (Por ejemplo: Las personas que viven en la zona de captación de la clínica de salud, la escuela o los servicios de agua comunitarios que han sido mejorados por el proyecto).

Nota: El público en general al que se puede llegar a través de la sensibilización en los medios de comunicación públicos o que eventualmente podría beneficiarse de los cambios en la legislación o la política no se considera parte de las/os participantes directos o indirectos del programa. Si se requieren recuentos para proyectos específicos de promoción, esto debe hacerse mediante un método diferente y más apropiado.

"Abuso/violencia sexual" La intrusión física real o la amenaza de intrusión de naturaleza sexual, ya sea por la fuerza o en condiciones de desigualdad o coerción.

"Explotación sexual" Cualquier abuso real o intento de abuso de una posición de vulnerabilidad, poder diferencial o confianza con fines sexuales. Incluye beneficiarse monetaria, social o políticamente de la explotación sexual de otro.

"Acoso sexual" Una persona acosa sexualmente a otra si la persona hace un avance sexual no deseado o una solicitud de favores sexuales no deseada o se involucra en otra conducta no deseada de naturaleza sexual, o se expone indecentemente, en circunstancias en las que una persona razonable, teniendo en cuenta todas las circunstancias, habría anticipado la posibilidad de que la persona acosada se sintiera ofendida, humillada o intimidada.

El acoso sexual puede adoptar diversas formas. Puede ser evidente o indirecto, físico o verbal, repetido o puntual y perpetrado por cualquier persona de cualquier género hacia cualquier persona de cualquier género. El acoso sexual puede ser perpetrado contra las/os participantes en el programa, las personas de la comunidad, las/os ciudadanas/os, así como el personal y las/os empleadas/os.

"SHEA" significa acoso sexual, explotación sexual y abuso sexual.

"Víctima/Superviviente" una persona que ha sufrido abuso, explotación o acoso

sexual. Los términos **"víctima"** y **"superviviente"** pueden utilizarse indistintamente. **"Víctima"** es un término que se utiliza a menudo en los sectores jurídico y médico. **"Superviviente"** es el término que se prefiere generalmente en los sectores de apoyo psicológico y social porque implica resistencia. Utilizamos ambos términos como parte de nuestro enfoque centrado en el superviviente y permitimos a los afectados por el abuso y la explotación sexual que elijan el término que prefieran. Una víctima/sobreviviente puede ser un participante del programa o un miembro del personal, asociado o visitante.

"Visitante" se refiere a una serie de personas que visitan nuestras oficinas o programas/proyectos y que pueden entrar en contacto con niñas, niños, adolescentes y jóvenes a través de una entidad de Plan International. Un visitante puede ser un periodista, un medio de comunicación, un/a investigador/a, un/a patrocinador/a visitante o una celebridad. La vulnerabilidad se refiere a la capacidad de una persona, limitada por sus identidades sociales y políticas, para evitar, resistir, afrontar o recuperarse de la violencia, la explotación y el abuso. Vulnerable es el mayor riesgo de violencia, explotación y abuso debido a sus identidades cruzadas, por ejemplo, debido a su género, orientación sexual, origen étnico, discapacidad, edad o enfermedad.

Las/los "jóvenes" o "juventud", de acuerdo con las definiciones de las Naciones Unidas, incluyen a personas -mujeres jóvenes, hombres jóvenes y personas jóvenes de otras identidades de género- de entre 15 y 24 años de edad. Este grupo abarca las categorías de "niñas, niños", "adolescentes" y "adultas/os", pero considera que las/os jóvenes tienen necesidades de salvaguarda particulares y requieren una consideración distinta, aparte de las niñas y niños más pequeñas/os y adultas/os mayores.

Anexo I. INTERSECCIONALIDAD

La interseccionalidad es una forma de pensar sobre el poder, los privilegios y el género que reconoce la combinación de identidades sociales de una persona. La identidad social es la parte de cada uno de nosotras/os que se identifica como integrante de un grupo social. Estos grupos sociales que influyen en nuestra identidad pueden ser la edad, el sexo, el género, la identidad de género, las características sexuales, la orientación sexual, la nacionalidad, el origen étnico, el color, la raza, la lengua, las creencias religiosas o políticas, el estado civil, la discapacidad, la salud física o mental, la familia, el entorno socioeconómico o cultural, la clase social, cualquier historial de conflicto con la Ley, etc.

La interseccionalidad significa que pensamos en múltiples formas de desigualdad (basadas en nuestras identidades sociales) al mismo tiempo, en lugar de considerar cada una de ellas por separado, y comprendemos cómo se superponen (o se cruzan) y se combinan para crear la experiencia de prejuicio y desigualdad de una persona, o de poder y privilegio.

En lugar de pensar que la opresión de una niña, adolescente mujer o una mujer se basa únicamente en el sexismo, o que la opresión de una persona negra se basa únicamente en el racismo, o que la opresión de una persona discapacitada se basa únicamente en la discriminación por discapacidad, la interseccionalidad examina cómo se entrecruzan esas identidades. Por ejemplo, la interseccionalidad trataría de entender cómo una chica asiática discapacitada se ve afectada por los prejuicios y desigualdades superpuestos y compuestos del sexismo, el racismo y la discriminación por discapacidad, todo a la vez y no por separado. Estaniña es cisgénero, asiática, de color y tiene una discapacidad y puede sufrir formas específicas de prejuicio y desigualdad que los chicos asiáticos no pueden sufrir, o las chicas asiáticas sin discapacidad no pueden sufrir, o una chica blanca con discapacidad no puede sufrir, etc.

La desigualdad social es la existencia de oportunidades y recompensas desiguales para las diferentes posiciones o estatus sociales dentro de un grupo o sociedad.

Anexo II. Código de conducta para la salvaguardia.

Plan International España está comprometida a crear un entorno seguro para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Todo el personal tiene el deber de defender los principios de la Política de Salvaguardia de niños, niñas y jóvenes, y comprometerse a mantener un entorno que evite la violencia contra los niños, niñas y juventud. Además, la explotación y el abuso sexual por parte del personal (incluidos quienes trabajan en nuestra respuesta humanitaria), constituyen actos de mala conducta grave y, por tanto, son motivos para la terminación del empleo.

Por tanto, **acepto que haré lo siguiente:**

- a. Cumplir con la Política de Salvaguarda de niños, niñas y jóvenes, y ser abierto y honesto en mi trato con los niños, niñas y jóvenes, sus familias y comunidades que participen en los programas, proyectos, procesos, eventos y actividades.
- b. Tratar a los niños, niñas y jóvenes de manera respetuosa con sus derechos,

integridad y dignidad y considerar sus mejores intereses independientemente de su edad, sexo, género, identidad de género, orientación sexual, nacionalidad, origen étnico, color, raza, idioma, creencias religiosas o políticas, estado civil, discapacidad, salud física o mental, antecedentes familiares, socioeconómicos o culturales, clase, o cualquier historia de conflicto con la ley.

c. Crear y mantener un entorno que evite el abuso y la explotación de los niños, niñas y jóvenes, garantizando que soy consciente de los riesgos potenciales con respecto a mi conducta y trabajo, y tomar las medidas adecuadas para minimizar los riesgos para los niños, niñas y jóvenes.

d. Contribuir a crear un entorno en el que los niños, niñas y jóvenes con quienes trabajamos:

i. Sean respetados y empoderados para participar y debatir sobre la toma de decisiones y las intervenciones por su salvaguardia de acuerdo con su edad, madurez y capacidades evolutivas; y

ii. Estén bien informados sobre sus derechos de salvaguardia y protección y sobre qué hacer si tienen una inquietud al respeto.

e. Mostrar altos estándares de conducta profesional en todo momento, brindando un modelo positivo a los niños, niñas y jóvenes.

f. Cumplir con todas las normas internacionales y la legislación local pertinente en relación con el trabajo infantil, y abstenerme de utilizar a niños, niñas y jóvenes menores de 18 años para el trabajo doméstico o de otro tipo si dicho trabajo es inapropiado, explotador onocivo para su edad o capacidad de desarrollo, interfiere con su tiempo disponible para la educación y actividades recreativas, o los pone en un riesgo significativo de sufrir lesiones, explotación o violencia. Además, entiendo que no debo utilizar a los niños, niñas y jóvenes decualquier edad con quienes trabajamos para el trabajo doméstico o de otro tipo.

g. Respetar la privacidad y confidencialidad de los niños, niñas y jóvenes asociados conPlan International. Esto se traduce en que:

i. Nunca solicitaré o aceptaré información de contacto personal o invitaciones para compartir información de contacto personal (esto incluye correo electrónico, números de teléfono, contactos en las redes sociales, dirección, webcam, Skype, etc.) de ningún niño, niña o familia asociada o anteriormente asociada con nuestrotrabajo, ni compartiré mis datos personales de contacto con dichas personas, excepto cuando esto haya sido autorizado explícitamente por Plan International y/o por motivos relacionados con el trabajo de Plan International.

ii. Nunca divulgar, o apoyar la revelación de información que identifique a las familias, niñas o niños apadrinados a través de cualquier medio, a menos que dicha divulgación cumpla con las políticas y procedimientos de Plan International y/o cuente con el consentimiento explícito de Plan International. Los medios incluyen papel, fotografías y redes sociales.

iii. Nunca hacer ningún contacto, con un niño, niña, joven o miembros de la familiaasociados con Plan International sin la supervisión de un miembro del personal dePlan International (u otra persona designada por el personal de Plan International). Tal contacto puede incluir, pero no se limita a, visitas y

cualquier forma de comunicación a través de los medios sociales, correos electrónicos y cartas.

iv. Siempre me aseguraré de que cuando esté en una visita oficial o de trabajo con Plan International y desee tomar fotografías para uso personal de los niños, niñas y jóvenes asociadas con la organización, para uso personal, yo:

- Consulte primero con la oficina local de Plan International para asegurarme que está bien tomar fotografías en el contexto local y que el uso previsto de las imágenes no entre en conflicto con las políticas de Plan International.
- Pida permiso al niño, niña o joven (o en el caso de menores, a sus padres o tutores), informándoles sobre el propósito específico y el uso previsto (incluyendo cómo y dónde) y respetar su decisión de decir no, aclarando que no habrá absolutamente ninguna repercusión negativa por la negación de dicho consentimiento.
- Me aseguraré de que las imágenes sean respetuosas y no tengan un impacto negativo en su dignidad y privacidad.
- Me aseguraré de que el uso de las imágenes no ponga al niño, niña o joven en riesgo de ser identificado o localizado.
- Nunca subiré las imágenes de niños, niñas y jóvenes asociados con Plan International en las páginas de medios sociales que no sean de Plan International sin el consentimiento total y explícito de Plan International España.

h. Informar y responder ante cualquier inquietud, sospecha, incidente o alegación de abuso real o potencial contra un niño, niña o joven, de acuerdo con los procedimientos aplicables de la oficina correspondiente.

i. Cooperar de manera total y confidencial en cualquier investigación de Plan International sobre las inquietudes o denuncias de abuso a los niños, niñas y jóvenes.

j. Divulgar inmediatamente todos los cargos, condenas y otros resultados de una ofensa, que ocurrieron antes o durante la asociación con Plan International, que se relacionen con la explotación y el abuso de un niño, niña o joven.

No voy a:

a. Abusar o explotar a un niño, niña o joven, o comportarme de cualquier manera que ponga a un niño, niña o joven en riesgo de daño, incluso a través de prácticas tradicionales dañinas como, por ejemplo, la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado o el matrimonio infantil.

b. Participar en cualquier forma de actividad sexual o desarrollar relaciones físicas/sexuales con cualquier persona menor de 18 años independientemente de la edad de consentimiento local. La creencia errónea de la edad de un niño o niña no es una defensa.

c. Participar en relaciones sexuales con los jóvenes beneficiarios directos de Plan International de entre 18 años y 24 años, ya que socavan la credibilidad e integridad del trabajo de Plan International y se basan en dinámicas de poder inherentemente

desiguales.

- d. Usar el castigo/disciplina física o utilizar cualquier tipo de fuerza física hacia los niños, niñas y jóvenes.
- e. Involucrar a los jóvenes en cualquier forma de actividad sexual que implique el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o explotador. Esto incluye el intercambio de la asistencia que se debe dar a los beneficiarios.
- f. Utilizar un lenguaje o comportamiento hacia un niño, niña o joven de una manera que sea inapropiada, ofensiva, sexualmente provocadora, degradante o culturalmente inapropiada.
- g. Acariciar, sujetar, besar, abrazar o tocar a los niños, niñas o jóvenes de una manera inapropiada o culturalmente insensible.
- h. Hacer que un niño, niña o joven con quien estoy en contacto en un contexto relacionado con el trabajo, pase la noche en mi casa o en cualquier otro lugar residencial o de alojamiento.
- i. Dormir en la misma habitación o cama que un niño, niña o joven con quien estoy en contacto en un contexto relacionado con el trabajo. Cuando sea necesario dormir cerca de niños, niñas y jóvenes no acompañados, me aseguraré de que haya otro adulto presente y de hacerlo conforme a los procedimientos de Plan International.
- j. Hacer cosas de naturaleza personal por los niños, niñas o jóvenes con quienes estoy en contacto en un contexto relacionado con el trabajo (por ejemplo, llevar a un niño, niña o joven al baño, ayudarlos a vestirse/desvestirse, etc., si ellos pueden hacerlo por ellos mismos).
- k. Pasar tiempo solos, lejos de los demás, con los niños, niñas y jóvenes con quienes estoy en contacto en un contexto relacionado con el trabajo. Siempre me aseguraré de que otro adulto esté conmigo y/o de estar con el niño, niña o joven en un lugar público abierto, rodeados de otras personas y a plena vista de los demás.
- l. Golpear o agredir físicamente de otra manera, o abusar físicamente de los niños, niñas o jóvenes.
- m. Actuar de maneras que avergüencen, humillen, menosprecien o degraden a los niños, niñas y jóvenes, o perpetrar cualquier otra forma de abuso emocional.
- n. Discriminar, mostrar un trato diferencial o preferencial, o favorecer a niños, niñas y jóvenes específicos en detrimento de ellos mismos o de otros.
- o. Desarrollar relaciones, participar en cualquier práctica o desarrollar un comportamiento hacia los niños, niñas y jóvenes que de alguna manera podría considerarse o interpretarse como explotador o abusivo.
- p. Consentir o participar en algún comportamiento de los niños, niñas o jóvenes que sea ilegal, inseguro o abusivo.
- q. Utilizar cualquier ordenador, teléfono móvil, cámaras de vídeo y cámaras digitales, o cualquier otro medio para explotar, acosar o intimidar a los niños, niñas o jóvenes.

r. Utilizar ordenadores, teléfonos móviles, cámaras de vídeo, cámaras digitales o cualquier dispositivo para acceder, ver, crear, descargar o distribuir pornografía, especialmente imágenes abusivas de niños, niñas o jóvenes.

La anterior no es una lista exhaustiva. El personal, los asociados y los visitantes deben considerar todas las acciones y comportamientos relacionados que puedan comprometer los derechos y la protección de los niños, niñas y jóvenes.

Conducta personal fuera del trabajo o de la relación con nosotros.

Nosotros no dictamos los sistemas de creencias y valores mediante los cuales el personal, los asociados y los visitantes llevan sus vidas. Sin embargo, las acciones realizadas fuera del horario de trabajo que estén en contradicción con esta política se considerarán una violación de la misma.

Nuestro personal, gerentes, asociados y visitantes deben acatar los principios de la Política de Salvaguardia de los niños, niñas y jóvenes, tanto dentro como fuera del trabajo.

Anexo III Directrices para la salvaguarda de niños, niñas y jóvenes

Estas directrices describen los requisitos para salvaguardar a los niños, niñas y jóvenes que son aplicables a las organizaciones que trabajan con Plan International España en la realización de nuestros programas que involucran a niños, niñas y jóvenes, en este caso, _____ (Nombre organización) _____ (en adelante, "Organización").

Son particularmente aplicables a organizaciones que tienen contacto con los niños, niñas y jóvenes, que trabajan con la niñez y juventud, y/o cuyos proyectos, programas, procesos, actividades, y trabajo de incidencia e influencia tienen un impacto en los niños, niñas y jóvenes. Se espera que las organizaciones financiadas por una Entidad de Plan International se basen en estas directrices según corresponda, en función de la naturaleza de sus actividades y los riesgos para los niños, niñas y jóvenes.

Las directrices ilustran nuestro compromiso de apoyar y respetar los derechos de los niños, niñas y jóvenes a estar protegidos de daños, y de proporcionar un entorno seguro y protector para los niños, niñas y jóvenes que participan en cualquier programa financiado por una Entidad de Plan International.

Se deben aplicar las directrices en relación con los niños, niñas y jóvenes, según corresponda, dependiendo del grupo con el que trabaja la organización.

1. Prevención: la Organización debe tomar las medidas apropiadas para gestionar los factores de riesgo para la salvaguarda de los niños, niñas y jóvenes, y para prevenir el abuso y la explotación antes de que ocurran. Las medidas de prevención deberían incluir políticas de salvaguarda, códigos de conducta y los procedimientos asociados; la gestión de los riesgos de salvaguarda en relación con sus operaciones, actividades e intervenciones; y la producción y promoción de información y recursos de salvaguarda que sean amigables con los niños, niñas y jóvenes.
2. Código de Conducta: la Organización debe garantizar que su personal evite cualquier comportamiento o conducta que comprometa la seguridad y protección de los niños, niñas o jóvenes dentro de sus actividades, operaciones y programas. Además, los programas y actividades que trabajan directamente con niños, niñas y/o jóvenes o que involucran el contacto directo entre los mismos, deben desarrollar una guía sobre el comportamiento esperado y aceptable entre los niños, niñas y jóvenes. Esto se debe incorporar en los documentos de políticas y prácticas.
3. Igualdad de género y no discriminación: la Organización debe garantizar que todas las políticas y procedimientos para la Salvaguarda de los Niños, Niñas y/o Jóvenes tengan en cuenta los requisitos de igualdad de género y no discriminación, reconociendo que las niñas, niños, mujeres y hombres jóvenes, así como los niños, niñas y jóvenes de diferentes identidades de género pueden enfrentar diferentes riesgos relacionados con su seguridad y protección y que todos los niños, niñas y/o jóvenes tienen el mismo derecho a la protección, independientemente de su edad, sexo, género, identidad de

género, orientación sexual, nacionalidad, origen étnico, color, raza, idioma, creencias religiosas o políticas, estado civil, discapacidad, salud física o mental, antecedentes familiares, socioeconómicos o culturales, o clase.

4. Procedimientos de detección: la Organización debe tener procedimientos de detección detallados para todo el personal (incluidos los voluntarios no remunerados) que entrará en contacto con los niños, niñas y/o jóvenes. Los procedimientos de detección deberían siempre estar disponibles en cada país y se deberían actualizar de manera regular, cuando sea posible. Los procedimientos de detección pueden incluir: certificado de buena conducta, verificaciones de antecedentes penales o su equivalente, verificación de que los solicitantes no figuran en los registros nacionales de infractores contra niños; solicitud de empleo y proceso de entrevista detallados; referencias que respalden la idoneidad del solicitante para trabajar con niños, niñas y/o jóvenes.

5. Concienciación: La Organización debe asegurarse de que todo el personal, subcontratistas o consultores o filiales involucrados en los programas para niños, niñas y jóvenes conozcan los riesgos, las políticas y procedimientos de salvaguardia, así como sus responsabilidades de salvaguardia. Además, los niños, niñas y/o jóvenes participantes y sus padres, tutores o cuidadores deben ser informados de ello para que sepan qué comportamientos deben esperar y cómo informar cualquier inquietud.

6. Desarrollo de capacidades: La Organización debe desarrollar las capacidades de todos quienes trabajan con y por los niños, niñas y jóvenes con el fin de evitar, detectar, informar y responder apropiadamente a las inquietudes de salvaguardia y particularmente en lo que respecta a las distintas entidades de género y de otro tipo. Se deben realizar esfuerzos para garantizar que las políticas y prácticas organizacionales se entiendan y se puedan implementar de manera efectiva mediante inducciones obligatorias y cursos de capacitación continuos para todo el personal, voluntarios y otros asociados.

7. Participación de los niños, niñas y/o jóvenes: Los niños, niñas y/o jóvenes deben participar de manera activa, significativa y ética en la elaboración de medidas de salvaguardia de acuerdo con sus capacidades evolutivas. Los niños, niñas y/o jóvenes no deben ser tratados simplemente como objetos de preocupación, sino que más bien deben ser escuchados y tomados en serio, y ser tratados como personas individuales con sus propios puntos de vista.

8. Mecanismos de información para los niños, niñas, jóvenes y el personal: Se deben establecer mecanismos que permitan informar de manera segura las preocupaciones de salvaguardia. Dichos mecanismos deben garantizar una escalada adecuada de las preocupaciones dentro de la organización, la derivación a las autoridades apropiadas y la confidencialidad. Además, los mecanismos de denuncia de los niños, niñas y jóvenes deben estar accesibles y ser amigables y sensibles a sus diferentes necesidades.

9. Respuesta y seguimiento: Las políticas y procedimientos de la organización deben incluir medidas apropiadas para apoyar y proteger a los niños, niñas y/o jóvenes cuando surjan inquietudes. Todas las medidas que se adopten para responder a una preocupación de salvaguardia deben tener en cuenta el interés superior del niño, niña o joven, y ser sensibles a las diversas identidades de género y de otro tipo, garantizando que se mantengan seguros y protegidos. Se deberá evaluar adecuadamente los riesgos de las medidas de respuesta, procurando garantizar que el niño, niña o joven no sufra más daños como resultado de las medidas adoptadas por la Organización.

Se deberán redactar las preocupaciones y se deberá mantener la información de acuerdo con las políticas de privacidad y confidencialidad de la Organización y/o las leyes locales. Además, los procesos de la organización deben garantizar la evaluación de la respuesta y el seguimiento del aprendizaje organizacional.

La Organización también debe informar a Plan International sobre cualquier queja de abuso a los niños, niñas y/o jóvenes de conformidad con el contrato de trabajo.

10. Implementación, monitoreo y revisión: La implementación y monitoreo de la Política para la Salvaguardia de los Niños, Niñas y Jóvenes de cada organización se deben revisar a intervalos regulares según lo determine la Organización, preferiblemente al menos cada tres (3) años, cuando sea posible.

11. Sanciones y disciplina del personal de la Organización: Las políticas y procedimientos de la Organización deben establecer sanciones apropiadas y medidas disciplinarias que garanticen que los niños, niñas y jóvenes estén protegidos de mayores daños potenciales. Esto puede incluir la suspensión inmediata del personal hasta dar el debido seguimiento a las alegaciones y que éstas sean confirmadas o refutadas y/o cuando el personal es condenado por abusar de un niño, niña o joven, dicho personal será despedido inmediatamente de su cargo.

12. Consentimiento informado: La Organización debe proporcionar a los niños, niñas y/o jóvenes (y a sus padres/tutores legales cuando corresponda), toda la información necesaria (incluso con respecto a cualquier riesgo asociado) para tomar una decisión informada con respecto a su participación en los programas y actividades, incluidas las grabaciones de voz, videos o fotografías de los niños, niñas y/o jóvenes (incluyendo cómo y cuándo se usarán). La participación y/o el uso de la información y/o imágenes solamente se deben realizar después de obtener el consentimiento.

13. Protección de la información personal: La información personal con respecto a

cualquier niño, niña y/o joven, ya sea que dicha información se obtenga o no como parte de los programas que involucren a niños, niñas y/o jóvenes, se debe tratar de manera confidencial. Debe haber procedimientos claros que muestren las responsabilidades dentro de la organización para el acceso y uso de dichos datos con las autorizaciones apropiadas. Además, dichos datos no deben divulgarse a ningún tercero, excepto de acuerdo con las políticas de la Organización o según lo exijan las leyes locales. La información personal incluye, pero no se limita a, cualquier información que pueda vincularse o utilizarse para identificar a un niño, niña y/o joven.

14. Trabajar con socios: La Organización debe garantizar que se realicen evaluaciones de salvaguardia adecuadas como parte de sus procesos de debida diligencia en lo que respecta al trabajo en asociado. Los terceros contratados o que reciban apoyo para trabajar con los niños y niñas deben estar sujetos a los mismos principios y enfoque de salvaguardia que se describen en la política y procedimientos de la Organización. Los vendedores, proveedores y otros contratistas que puedan estar en contacto directo o indirecto con los niños, niñas y jóvenes también deben estar sujetos a medidas de protección apropiadas.

La **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** garantiza el cumplimiento de estas directrices.

En Valencia, a fecha de la firma electrónica.

**POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA,
Rectora Magnífica**

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA|

Firmado digitalmente por
MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA
Fecha: 2024.10.15
11:15:26 +02'00'

Maria Vicenta Mestre Escrivá

**POR LA FUNDACIÓN PLAN
INTERNATIONAL ESPAÑA,**

MARIA
CONCEPCION|

Firmado digitalmente
por MARI
CONCEPCION LOPEZ
(R: G82895475)
Fecha: 2024.10.15
15:43:28 +02'00'

María Concepción López García